



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA JUZGADO TERCERODE FAMILIA DE VALLEDUPAR: al despacho de la señora juez, proceso pendiente de revisión para la adjudicación judicial de apoyo. Sírvase proveer.

CARLOS MANUEL PALACIO RODRIGUEZ
SECRETARIO

Valledupar, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN POR
DISCAPACIDAD MENTAL
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CASTRO BARROS
PERSONA CON DISCAPACIDAD: MARIO GABRIEL FONSECA CASTRO
RADICADO: 20 001 31 10 001 2010 00769 00

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, establece que los jueces de familia deben citar de oficio a las personas que cuentan con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la Ley en mención al igual que a los curadores designados, con el fin de que comparezcan ante el Juzgado para determinar si requieren de la Adjudicación de Apoyos.

Revisado el expediente se tiene que mediante sentencia de 22 de noviembre de 2011 se declaró Interdicto al señor MARIO GABRIEL FONSECA CASTRO y en consecuencia se designó como curador a la señora FRANCISCA CASTRO FONSECA, con la suplencia de la señora MARTHA CECILIA CASTRO BARROS, en calidad de hermana, para asumir el cuidado personal y la administración de los bienes del mismo.

En ese orden de ideas, a fin de determinar si el señor MARIO GABRIEL FONSECA CASTRO requiere de la Adjudicación Judicial de Apoyos se ORDENA requerir a la curadora FRANCISCA CASTRO FONSECA y a la suplente MARTHA CECILIA CASTRO BARROS, a fin de que manifieste si el señor MARIO GABRIEL FONSECA CASTRO, requiere de la Adjudicación de Apoyos, especificando la clase de apoyo y para qué acto o actos jurídicos son



RADICADO:20001 31 10 001 2010 00769 00.

requeridos; manifestación que podrán presentar la persona declarada en interdicción, su curador y suplente, de manera escrita al despacho dentro del término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, y de ser posible alleguen la VALORACIÓN DE APOYOS, (servicios prestados por las entidades públicas y privadas, art.13 Ley 1996 de 2019 entre otras Personería Municipal.).

Igualmente, se ORDENA a la Trabajadora Social de este despacho realizar visita al domicilio del interdicto con el fin de establecer las preferencias del señor MARIO GABRIEL FONSECA CASTRO y si está o no en condiciones de manifestarla.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77828673d4229dcc5f9392039b19333f00d6fdde0b8b41ae0bd3beb5178ebbd2**

Documento generado en 28/04/2023 04:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>